UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2018
(30 de julio de 2018)

Por la cual se justifica la contratación de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, en uso de las facultades contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 184 de 2012 de la UIAF, y

CONSIDERANDO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1068 de 2015 denominado Decreto Único del Ministerio de Hacienda y que sustituyo los Decretos 1497 de 2002 (reglamentario de la Ley 526 de 1999) y el Decreto 3160 de 2011.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Ley 1621 de 2013 fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, por lo que para el presente proceso de selección tien en cuenta el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, lo establecido en la Ley 80/93, la Ley 1150/077, el Ley 1474/11 y el Decreto 1082/15, en este último, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 se establece el procedimiento a seguir para la modalidad de contratación directa en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

Teniendo en cuenta que en la justificación establecida en los estudios previos en la que se mencionan los fundamentos legales para realizar el presente proceso de contratación directa, así como, los fundamentos y justificaciones legales por los cuales la Unidad requiere contratar con una persona jurídica, legalmente establecida en Colombia, con la experiencia e idoneidad para que apoye a la Unidad en la elaboración del diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El presente proceso está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los contratistas a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección, por lo que la modalidad de contratación que se aplicará al presente proceso será la de contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150/07 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, que establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*.

Que la UIAF estableció en los estudios previos que el presente proceso contractual se realizaría con la empresa Soluciones ISSO S.A.S. - Nit. 900.387.129-7, entidad a la que se le solicitó cotización del objeto y las obligaciones a contratar, estableciéndose que la misma cumple con las necesidades establecidas por la UIAF, presentando su propuesta por un valor de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. ($6.497.400.oo) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que la UIAF solicitó a la empresa Soluciones ISSO S.A.S., identificada con el Nit. 900.387.129-7, allegara los documentos que soporten su idoneidad y experiencia, la misma remitió dos contratos celebrados con las empresas Profacin S.A. – Nit. 830.121.763-1 y Aritmética S.A.S. – Nit. 900.953.330-1, así mismo, allegó copia de la Resolución 3673 de 2011 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y Vigilancia y Control de la Oferta de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que se concede licencia para que preste servicios en salud ocupacional, documentos que fueron avalados por la Subdirección Administrativa y Financiera, como así consta en documento de fecha 18/07/2018, en el que se certifica la idoneidad y experiencia de la citada empresa.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso. Igualmente y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. Así mismo es de resaltar, que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones para el año 2018, y que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, justifica el uso de la modalidad de selección por contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con la **SOLUCIONES ISSO S.A.S.**, identificada con el Nit. **900.387.129-7**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato de prestación de servicios por medio de la modalidad de contratación directa con la empresa **SOLUCIONES ISSO S.A.S.**, identificada con el Nit. **900.387.129-7**, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios para apoyar la elaboración del diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UIAF."*, para la ejecución del objeto contractual empresa **SOLUCIONES ISSO S.A.S.** debe cumplir con lo siguiente:

APOYO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLENTACIÓN DEL SG SST EN LA UIAF		
ítem	**Servicio**	**Actividades a desarrollar**
1	Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	1. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diagnóstico inicial. 2. Apoyar a la UIAF en la revisión de la Política. 3. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de los Objetivos. 4. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de indicadores de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño e implementación de los procedimientos para la selección del COPASST y Comité de Convivencia. 6. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de las matrices de riesgos. 7. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño del plan estratégico de Seguridad Vial. 8. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño del programa de capacitaciones según resultados de la matriz. 9. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de la matriz de requisitos legales. 10. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de procedimientos para inspecciones de seguridad e investigación de accidentes leves o incidentes. 11. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño e implementación del plan de emergencias y contingencias. 12. Apoyar a la UIAF en la elaboración del diseño de presupuesto del SG-SST. 13. Apoyar a la UIAF en la elaboración de análisis y evaluación de señalización de seguridad y emergencia. 14. Apoyar a la UIAF virtualmente en temas referentes a las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente contrato se establece en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. ($6.497.400.oo) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17118 del 18 de julio de 2018, por valor de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/cte. ($6.497.400.oo), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso, según lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio 2018.

MIRYAN LORENA GONZÁLEZ DUARTE
Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108, 142 y 175